Servicio Nacional de Contratación Pública

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Gobierno del Encuentro

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

NECESIDADES DE ÍNFIMA CUANTÍA
ENVÍO DE PROFORMAS

DIRIGIDO A PROVEEDORES DEL ESTADO

ENERO 2023

Gobierno del Encuentro

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

CONTRATACIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico

Se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales

Fuente: Elaborado por el autor de art.52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "LOSSNCP"

MONTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Gobierno del Encuentro

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Servicio Nacional de Contratación Pública

Fuente: Elaborado por el autor de Montos de los procedimientos de contratación, página web https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/montos-de-contratacion-publica-2022/

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO

La entidad contratante procederá a realizar un **aviso público** con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la **información de contacto y término para la presentación de proformas**, e incluirá **el modelo de la orden de compra.**

El proveedor interesado **remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido**. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.

El proveedor interesado **remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido**. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.

Con el proveedor seleccionado **se suscribirá la respectiva orden de compra** y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma. Para la ejecución de la **orden de compra**, se aplicará la **normativa prevista para los contratos en general**.

Fuente: Elaborado por el autor de art.149 del Reglamento General de la LOSNCP.

MODELO DE ORDEN DE COMPRA PARA LA ÍNFIMA CUANTÍA

Modelo de orden de compra establecido en la **RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2022-0127**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	(IC-ENTIDAD CONTRATANTE-001-2022)

FECHA: *día, mes y año*
ÁREA REQUIRENTE: *COMPLETAR*
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: *COMPLETAR*
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la *(CONTRATANTE)* a *(suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente)* a entera satisfacción de la *(CONTRATANTE)*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: *Razón Social del Contratista* **RUC:** *COMPLETAR* **TELÉFONO:** *COMPLETAR* **DIRECCIÓN:** *COMPLETAR* **CORREO:** *COMPLETAR*	**PROFORMA Nro.:** *COMPLETAR* **FECHA:** *COMPLETAR* **CONTACTO:** *COMPLETAR* **VIGENCIA:** *COMPLETAR*

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
					SUBTOTAL	$
					IVA 12%	$
					TOTAL	$

Notas:
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de *(Nombre y cargo)*, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La (CONTRATANTE), pagará la orden de compra para la *"COLOCAR OBJETO DE CONTRATACIÓN"*, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: *Colocar las condiciones establecidas en TDR / ET*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. (Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. (Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (establecer periodo en letras – días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es (establecer lugar de entrega), según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

Gobierno del Encuentro | GUILLERMO LASSO PRESIDENTE

Fuente: Elaborado por el autor de **RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2022-0127**

MODELO DE ORDEN DE COMPRA PARA LA ÍNFIMA CUANTÍA

Modelo de orden de compra establecido en la **RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2022-0127**

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	(Nombre de la empresa o persona natural), con RUC (...), certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	**CONTRATISTA**
NOMBRE COMPLETO *CARGO*	*NOMBRE COMPLETO* *CARGO*

Gobierno del Encuentro

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Fuente: Elaborado por el autor de **RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2022-0127**

PASOS PARA ENVÍO DE PROFORMAS DE INFIMA CUANTÍA

PASO 1: Para remitir proformas de bienes, servicios y obras requeridos por las entidades contratantes a través del procedimiento de ínfima cuantía, ingrese al portal www.sercop.gob.ec y de clic en la sección "SOCE " Sistema Oficial de Contratación del Estado

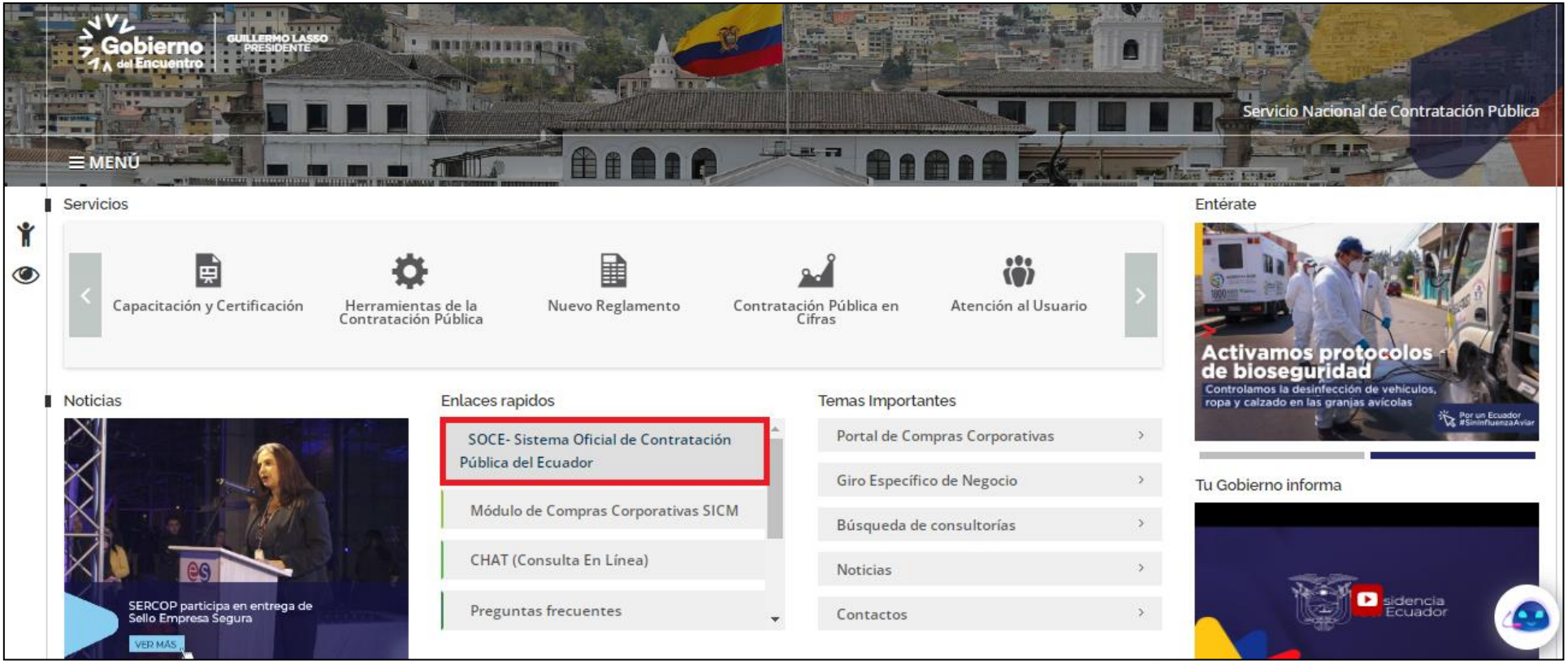

Gobierno del Encuentro | GUILLERMO LASSO PRESIDENTE

Servicio Nacional de Contratación Pública

Fuente: Sistema Oficial de Contratación del Estado "SOCE" del portal www.sercop.gob.ec

PASOS PARA ENVÍO DE PROFORMAS DE INFIMA CUANTÍA

PASO 2: En la siguiente pantalla de clic en la sección “Necesidades de Contratación y Recepción de proformas”.

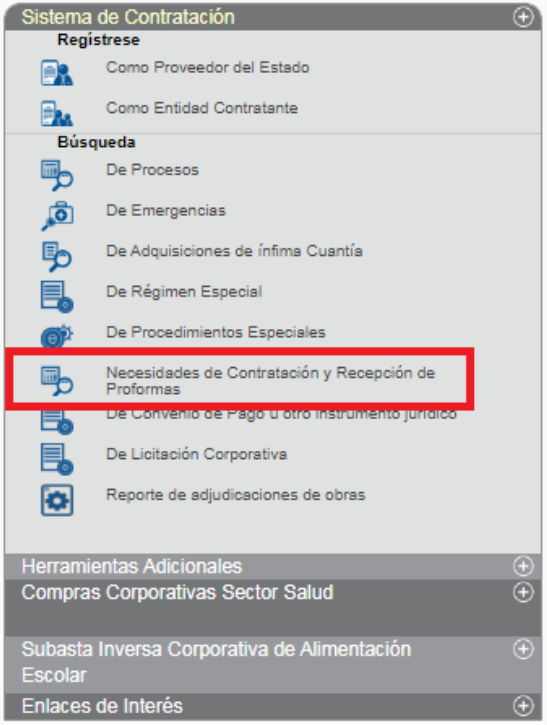

Gobierno del Encuentro | GUILLERMO LASSO PRESIDENTE

Servicio Nacional de Contratación Pública

Fuente: Sistema Oficial de Contratación del Estado ”SOCE” del portal www.sercop.gob.ec

DISPOSICIONES EN LA HERRAMIENTA NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN

Uso de la herramienta "Necesidades de la Contratación"

En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

- Tiempo límite para la entrega de proformas, el cual no podrá ser menor a 1 día.
- Se adjudicará al proveedor cuya oferta sea la mejor y cumpla con lo determinado en los numerales 17 y 18 art. 6 de la LOSNCP.
- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes **a que cuenten con al menos tres proformas** previo a realizar la contratación.

Fuente: Adaptado por el autor de art.336 de la Codificación a las Resoluciones

DISPOSICIONES SOBRE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Dentro de los procedimientos de ínfima cuantía **será exigible únicamente la firma electrónica** en el instrumento por medio del cual se formalice la referida contratación, **sea este el contrato, la orden de compra o la factura**

Fuente: Elaborado por el autor de numeral 4.3 Ínfima Cuantía. Oficio **Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C**

BIBLIOGRAFIA

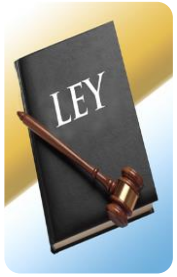

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/losncp

Reglamento General de la LOSNCP-RGLOSNCP

(https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/el-nuevo-reglamento-general-a-la-ley-organica-del-sncp-entrara-en-vigencia-a-partir-del-20-de-agosto/

Codificación de Resoluciones del SERCOP

(https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/anexos/)

Gracias

ACCIÓN	RESPONSABLES/CARGO	AREA	FIRMA
Elaborado por:	ING.JESSICA MUÑOZ ESPECIALISTA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	Firmado electrónicamente por: JESSICA ALEXANDRA MUNOZ FLORES
Aprobado por:	ING.JESSICA MUÑOZ DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN SUBROGANTE	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE